



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 19 0CT. 2022

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el funcionario público **KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA**, con fecha 06 de octubre de 2022; el Memorando N° 002320-2022-GRC/GA, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002460- 2022-GRC/ORH, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001368-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 046-2022-GRC/ORAT, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Técnica, y;



CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud de defensa legal de fecha 06 de octubre de 2022, el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, solicita defensa y asesoría legal al titular de la entidad, con la finalidad de acceder al beneficio de la defensa legal, al haber sido comprendido en la Investigación Preliminar por la presunta Comisión del Delito contra la Administración de Justicia en la modalidad de Encubrimiento Real de la carpeta fiscal caso N° 765-2022 de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla del Distrito Fiscal de Lima Noreste, proponiendo al letrado Sandro Iván Urdanivia Sánchez, abogado con Registro del Colegio de Abogado de Lima N° 32353, por la suma de S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 002320-2022-GRC/GA, de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de defensa legal del servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA;

Que, mediante Informe N° 002460-2022-GRC/ORH de fecha 12 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, quien ocupa el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, a la fecha sobre los hechos materia de investigación, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI de la mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 001368-2022-GRC/GAJ, de fecha 13 de octubre de 2022, el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, quien ocupa el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica formula pedido de abstención a emitir opinión legal respecto a su solicitud de defensa legal presentada con fecha 06 de octubre de 2022 de conformidad con el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de octubre de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: "Aprobar la abstención formulada por el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, como Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en



CHRISTIAN JESSE ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 390 Fecha: 1,9.0CT, 2022

12 to 5

THE OWNER.

el procedimiento de solicitud de defensa legal presentado por dicha persona a través de la Carta S/N de fecha 06 de octubre de 2022, así como todo acto vinculado al mismo", y en el Artículo Segundo se resuelve: "Determinar que el servidor encargado de conocer la solicitud de defensa legal al que hace referencia el Artículo Primero, así como todo acto vinculado al mismo, en el que tenga competencia la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es la Abogada Francisca Victoria Reinoso Santa Cruz, Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, en adición a sus funciones";

NOB O SEENCIA LENERAL REGIONAL Que, mediante Informe N° 046-2022-GRC/ORAT de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Técnica concluye que resulta procedente la solicitud de defensa legal presentado por el servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, quien tiene el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, por cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.2.1 Procedencia del Ejercicio del Derecho a la Defensa y Asesoría y el numeral 5.2.3 Requisitos para la Admisibilidad de la solicitud de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ- "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex Servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 del Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de junio del 2019;



Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil: "El de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "Que, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demuestra responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recursos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386 del Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ-"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla las

THE PARTY OF THE P

disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ-"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;





Que, el numeral 5.2.1 de la acotada Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ-"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" señala que: "Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la presente Directiva";

Que, habiendo cumplido con la procedencia la solicitud de defensa legal y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ-"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio del 2019, se deberá declarar procedente la solicitud del servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, señala que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Técnica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal del servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA, quien tiene el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

GHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
SOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 340 Fecha:

1 9 OCT. 2022

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> — DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ -"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIEFINO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES

V°B° VO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA FEDATARIO ALTERNO

生. 意. 3